

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicado: 2019-149

Demandante: FRANCINA BALANTA GONZALEZ y OTRAS

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSÉ BENITO GONZALEZ CANTOÑI y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Guachené, Cauca, 5 de febrero de 2024. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencia preferidas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 26/12/2023 en plataforma emplazados). Sírvase ordenar lo pertinente.

**MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO
SECRETARIO AD HOC**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 26

Guachené, Cauca, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 375 del Código General del Proceso, y a fin de dar el tramite siguiente procesal conforme lo instituye el numeral 8 de la misma norma. Por lo cual, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curadora Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ BENITO GONZALEZ CANTOÑI**, y de las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda, a la profesional del derecho Dra. **RUTH ENID LASSO CARABALI**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.601.146, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 179.299 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de diciembre del 2019 y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

NOTIFÍQUESE inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada a través de su correo electrónico: ruquita2@hotmail.com. y teléfono 319 290 83 33. Calle 7 No. 7 – 09. B/ Las Palmas en la municipalidad de Guachené.

SEGUNDO: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 350.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE, y la Sentencia STC7800-2023 de la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4186f0ccb5218588c29c5c09922c00075d6a39fccb26cc288c29f16d2a637727**

Documento generado en 05/02/2024 02:00:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**